RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 035-2017-SUSALUD/SG

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0010-2017-SUSALUD/OGPP de fecha 24 de marzo de 2017, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, mediante el cual pone a consideración la propuesta de Directiva de "*Generación y Administración de Recursos Directamente Recaudados por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD*"; y, el Informe N° 00296-2017/OGAJ de fecha 10 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 052-2015-SUSALUD/SG del 31 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-SUSALUD/SG sobre Generación y Administración de Recursos Directamente Recaudados por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, tiene entre sus funciones evaluar y proponer la aprobación de los proyectos de normas de gestión interna formulados por los órganos de SUSALUD; así como, formular y proponer de ser el caso la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional;

Que, asimismo, los literales b) e i) del artículo 34 del citado ROF establece que son funciones de la Oficina General de Administración - OGA, entre otros, "Proponer a la Alta Dirección normas internas, estrategias y convenios de interés institucional en materia de su competencia" y "Gestionar los Recursos Financieros; dirigir, ejecutar y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingreso y egreso de fondos por toda fuente, así como la custodia y administración de valores";

Que, en el marco de las normas citadas, mediante el Informe Técnico de Vistos, la OGPP conjuntamente con la OGA ponen a consideración para su aprobación el proyecto de Directiva "Generación y Administración de Recursos Directamente Recaudados por la Superintendencia Nacional de Salud -- SUSALUD", que resulta de la revisión, análisis, actualización y adecuación al marco normativo de SUSALUD; estimándose pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que la apruebe;

Que, conforme al artículo 11 y literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, la Secretaría General es el órgano responsable de conducir estratégicamente las actividades de los órganos de administración interna de SUSALUD y aprobar guías, directivas u otros documentos de gestión interna, así como expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por los literales a) y q) del artículo 12 Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 003-2017-SUSALUD/SG "Generación y Administración de Recursos Directamente Recaudados por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N° 052-2015-SUSALUD/SG, de fecha 31 de agosto de 2015, que aprueba la Directiva N° 005-2015-SUSALUD/SG.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración, difunda la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución a los diferentes órganos de SUSALUD para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional conforme a lo dispuesto por la Directiva Nº 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 019-2015-SUSALUD/SG y modificada por la Resolución de Secretaría General Nº 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese y comuníquese

ALEJANDRO ÁLVARO ALVARADO GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

DIRECTIVA N° 003-2017-SUSALUD/SG

"GENERACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD"

Mayo, 2017

DIRECTIVA N° 003-2017-SUSALUD/SG

"GENERACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD"

CONTENIDO

1. FINALIDAD 3
2. OBJETIVO 3
3. AMBITO DE APLICACION 3
4. BASE LEGAL 3
5. DISPOSICIONES GENERALES 4
   - 5.1 Vigencia 4
   - 5.2 Acrónimos 4
   - 5.3 Composición de los Recursos Directamente Recaudados - RDR 4
   - 5.4 Centralización de Fondos 5
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
   - 6.1 Programación y Captación 5
   - 6.2 Utilización de los Recursos Directamente Recaudados 6
   - 6.3 Registro y Validación 6
   - 6.4 Actualización de Programación y Devolución de Fondos 6
7. RESPONSABILIDADES 7
8. DISPOSICIONES FINALES 7

"GENERACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD"

1. FINALIDAD

Propiciar una gestión eficiente de los Recursos Directamente Recaudados - RDR de la Superintendencia Nacional de Salud.

2. OBJETIVO

Establecer las pautas que viabilicen la generación y administración de los Recursos Directamente Recaudados - RDR que se capten en el año fiscal, como resultado de las acciones que desarrolla la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, a efecto de registrarlos y programarlos en forma eficiente para la atención de las prioridades institucionales.

3. AMBITO DE APLICACION

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, que intervienen en la generación y administración de los Recursos Directamente Recaudados - RDR.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público año fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y el cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud a Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.
- Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones para optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 002-2014-SA, Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del a Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2017, correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; y, aprueban los Clasificadores Presupuestarios.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03 que aprueba disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y se mantendrá vigente, en tanto las disposiciones legales anuales de la Administración Pública, que regulan los Recursos Directamente Recaudados - RDR, no varíen sustancialmente su contenido normativo; asimismo, se podrá actualizar cuando los Órganos responsables de los procesos de generación y administración de recursos lo propongan.

5.2 Acrónimos

Para efectos de la presente Directiva se utilizan las siguientes terminologías y denominaciones genéricas:

- **DGPP** Dirección General de Presupuesto Público
- **IAFAS** Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
- **MEF** Ministerio de Economía y Finanzas
- **MPP-SIAF-SP** Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
- **OGA** Oficina General de Administración
- **OGPP** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- **PCA** Programación de Compromiso Anual
- **RDR** Recursos Directamente Recaudados
- **SG** Secretaría General
- **SIAF-SP** Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
- **SIGA** Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- **SUSALUD** Superintendencia Nacional de Salud
- **TUPA** Texto Único de Procedimiento Administrativo

5.3 Composición de los Recursos Directamente Recaudados - RDR

Los RDR de SUSALUD, están constituidos por los siguientes conceptos:

5.3.1 Las tasas administrativas por costos de los procedimientos de Arbitraje.

5.3.2 La venta de publicaciones, estudios especiales y otros materiales impresos o en archivos magnéticos. El costo de los mismos serán aprobados por la SG a propuesta de la OGA.

5.3.3 El pago del Proveedor por derecho de recabar un ejemplar (copia) de las Bases Administrativas del procedimiento de selección que convoque la SUSALUD, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente.

5.3.4 El cobro de derechos a terceros:

a) Por participación en seminarios, conferencias, cursos y otros eventos organizados por la Superintendencia Nacional de Salud.

b) Por autorización de organización de IAFAS según corresponde a la normativa aplicable.

5.3.5 Los intereses financieros que se generen por los depósitos bancarios, los que según el Clasificador de Ingresos constituyen Rentas de la Propiedad.

5.3.6 Las multas y multas coercitivas que se impongan en el ejercicio de las facultades de la Superintendencia Nacional de Salud por incumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a las Entidades bajo su ámbito de acción.

5.3.7 Los intereses y moras que se obtengan por pagos extemporáneos de las multas impuestas, lo que según el Clasificador de Ingresos constituyen Sanciones.

5.3.8 Los ingresos que se obtengan por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva.

5.3.9 Los pagos que se establezcan en el TUPA vigente, así como en las modificatorias del mismo, aprobado por Decreto Supremo.

5.3.10 Los Ingresos diversos por regularización acumulada de ingresos de años anteriores, que pudieran captarse excepcionalmente.

5.3.11 Los Saldos de Balance, resultado de ejercicios de años anteriores, de la Fuente de Financiamiento RDR, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior al vigente y, de requerir utilizarlos, deben ser incorporados durante la ejecución presupuestaria, en el Presupuesto Institucional, mediante la aprobación del dispositivo que autorice la incorporación de los mayores Fondos Públicos.

Tales recursos podrán financiar la creación o modificación de actividades presupuestarias, que requieren mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA y asimismo, dichos saldos deben ser registrados en el SIAF-SP, con afectación de los respectivos Clasificadores de Ingresos.

5.3.12 Otros que se pudieran generar por el desarrollo de actividades propias de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyos montos serán aprobados por la Secretaría General, a propuesta de los órganos que generen o capten los ingresos, previo informe de la OGA.

5.4 Centralización de Fondos

5.4.1 La totalidad de los fondos de los RDR, se depositarán en la Cuenta Corriente, aperturada en el Banco de la Nación a nombre de SUSALUD, dentro de las 24 horas de recibido.

5.4.2 Las operaciones de gasto autorizadas, con cargo a la fuente de financiamiento: RDR, se centralizarán exclusivamente a través de dicha cuenta.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Programación y Captación

6.1.1 La Oficina General de Administración - OGA, a través del Especialista en Tesorería o quien haga sus veces, elaborará la programación mensual de los RDR que se estimen captar en el correspondiente Año Fiscal, en el marco de la normativa aplicable para cada concepto del ingreso; así como, la oportunidad y disponibilidad mensual de los ingresos que permita programar adecuadamente su utilización *(Etapa de Estimación)*.

6.1.2 La programación mensual de los ingresos, se realizará por Fuente de Financiamiento, Rubro, Genérica del Ingreso, Sub genérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

6.1.3 Los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, que en el desarrollo de sus funciones propicien la generación de RDR, en base a normativa legal que autorice su captación, determinarán en coordinación con la OGA, el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica que debe efectuar el pago a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, durante el correspondiente Año Fiscal *(Etapa de Determinación)*.

Lo dispuesto, no aplica a los procedimientos administrativos consignados en el TUPA de SUSALUD.

6.1.4 La OGA, a través del Tesorero y del Especialista en Tesorería, desarrollará las acciones correspondientes para la captación, registro, cobranza y depósito de los recursos económicos (ingresos), a fin de efectivizar la percepción de la misma *(Etapa de Percepción)*.

6.2 Utilización de los Recursos Directamente Recaudados

6.2.1 La OGPP, durante la ejecución presupuestaria, propondrá la incorporación en el Clasificador de Fuentes de Financiamiento: RDR, del Presupuesto Institucional, lo siguiente:

6.2.1.1 Los mayores ingresos captados, en relación a lo aprobado en el Presupuesto inicial (Ingresos generados en el año fiscal).

6.2.1.2 El Saldo de Balance del año fiscal anterior al año vigente, de acuerdo a la demanda de recursos para gastos que priorice la Alta Dirección.

Asimismo, gestionará su utilización en el marco de la normativa presupuestal y, consignará dichos ingresos en el Presupuesto, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Fuentes de Financiamiento y Rubros.

6.2.2 La ejecución de los gastos con cargo a los RDR, se efectuará en función a:

6.2.2.1 Las prioridades institucionales de gasto, establecidas por el (la) Superintendente (Titular del Pliego) para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los Planes de Corto y Mediano Plazo de la Superintendencia Nacional de Salud.

6.2.2.2 La demanda de los gastos que, en el transcurso del año fiscal, son requeridos para el cumplimiento de las actividades que presta la Superintendencia Nacional de Salud.

6.2.2.3 La previsión de ingresos en la Fuente de Financiamiento de RDR, teniendo como referencia el presupuesto aprobado para el año fiscal (presupuesto inicial y sus modificaciones) y los ingresos que se estima captar, la cual es base para la PCA.

6.2.2.4 La normativa presupuestal, en cuanto a la política del Gasto Público.

6.3 Registro y Validación

6.3.1 La OGA, a través del Tesorero -o quien haga sus veces- realizará el registro de datos, la verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas a la determinación y captación (percepción) del ingreso, en el SIAF-SP y en el SIGA, contando con la documentación correspondiente que la sustente.

La codificación del registro de los ingresos captados, deberá tener concordancia con el Clasificador de Ingresos que apruebe el MEF para el año fiscal, para lo cual la OGA, coordinará, de ser necesario, con la OGPP para dicha codificación.

6.3.2 La OGPP, validará la consistencia técnica de la programación de los ingresos (captación y utilización), con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las actividades establecidas para un Año Fiscal.

6.3.3 La información registrada en el MPP–SIAF-SP sobre la ejecución de ingresos será remitida por la OGA a la OGPP, para la evaluación presupuestal respectiva, a fin de elaborar y/o actualizar la PCA, en los plazos que pudiera establecer la normativa presupuestal.

6.4 Actualización de Programación y Devolución de Fondos

6.4.1 La OGPP, previa coordinación con la OGA, actualizará periódicamente -de corresponder- la programación mensual de ingresos en el MPP-SIAF-SP, para la elaboración y/o actualización de la PCA referida a los gastos y; asimismo, sea la información base para que la DGPP considere en la revisión de la PCA, que realiza trimestralmente.

6.4.2 Si luego de haberse efectivizado los ingresos, se constituyen fondos depositados indebidamente o en exceso con cargo a la Fuente de Financiamiento: RDR, se deberá efectuar la devolución respectiva, previo cumplimiento de:

6.4.2.1 Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte de OGA.

6.4.2.2 Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado.

6.4.2.3 Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 De los Órganos de SUSALUD:

- Informar oportunamente a la OGA, sobre la generación de ingresos que propicien durante el desarrollo de sus funciones.

7.2 De la OGA:

- Administrar los Recursos Directamente Recaudados en cumplimiento y aplicación de la presente Directiva.

7.3 De la OGPP:

- Realizar las gestiones correspondientes, durante la ejecución presupuestaria, para la incorporación, en el Presupuesto Institucional, de los ingresos propios, siempre que exista demanda de recursos para el financiamiento de gastos que priorice la Alta Dirección.
- Gestionar la aprobación de la priorización de la PCA por el (la) Superintendente o por quien éste delegue, en la oportunidad que corresponda (tomando como referencia la PCA aprobada por la DGPP y los niveles mensuales de captación) y, de realizar su evaluación en el marco de la normativa presupuestal vigente.
- Informar a la Alta Dirección sobre el comportamiento de los ingresos generados y su utilización, a partir de los reportes mensuales que la OGA, le haga llegar y en el plazo que establezca la normativa presupuestal.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La incorporación de RDR implica la elaboración del Proyecto de Resolución de Modificación Presupuestal en el nivel Institucional, de aprobación de la incorporación de mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional, con los informes técnico y jurídico correspondientes, para que sea expedida por la Superintendencia, previa aprobación o puesta en conocimiento del Consejo Directivo; para posteriormente elaborar la Nota de Modificación Presupuestaria y poner en conocimiento de la instancia correspondiente del Congreso de la República, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas. Su aprobación incrementará el presupuesto de ingresos y el crédito presupuestario (para atender las obligaciones de gasto) aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud para un año fiscal (Monto consignado en el presupuesto y sus modificaciones).

8.2 La OGPP, está obligada de hacer seguimiento, evaluaciones y/o mantener actualizada en los sistemas correspondientes, la información sobre el presupuesto, la programación mensual de corresponder, la captación y utilización de ingresos, distintos a los de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de las Directivas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria que emita la DGPP.

8.3 El incumplimiento injustificado de las disposiciones contenidas en la presente Directiva conlleva al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a las normas vigentes sobre la materia.